

**AUTORIZA PERMISO DE OCUPACIÓN DE BIEN NACIONAL DE USO PÚBLICO A CONTRIBUYENTE QUE SE INDICA**

**RECOLETA,**

11 1 MAYO 2023

N° 1432

RESOLUCIÓN N° 12023

**VISTOS:**

1. La Ordenanza Municipal N° 80 de fecha 29 de diciembre de 2022, para el Comercio en la Vía Pública, y normativas para la otorgamiento y funcionamiento de los permisos de uso de Bien Nacional de Uso Público en la comuna de Recoleta.
2. La Ordenanza N°79 de fecha 28 de octubre de 2022, que regula los cobros de los Derechos Municipales de la comuna.
3. Carta de fecha 18 de mayo de 2023, escrito por don Eduardo Jurí Nahas, representante de la junta de vecinos N°33 "Barrio Avenida Perú". Solicitando autorización para la actividad denominada "Feria artesanal y de emprendedoras Avenida Perú".
4. Carta apoyo de fecha 02 de mayo de 2023, escrita por don Ariel Ramos Stocker, jefe del Departamento de Promoción Comunitaria, DIDECO de la Municipalidad de Recoleta, apoyando la realización de la actividad denominada "Feria artesanal y de emprendedoras Avenida Perú".
5. Informe Inspectivo, de fecha 20 de abril de 2023 emitido por Inspector de la dirección de seguridad pública e inspección general de la Municipalidad de Recoleta.

**TENIENDO PRESENTE:**

1. Decreto Alcaldicio N°1876 del 10 de agosto de 2022, que nombre como titular en el cargo de Director de Administración y Finanzas a Don Gonzalo Lizana Cofré, a contar del 01 de agosto de 2022.
2. Decreto Exento N°810 del 08 de mayo de 2023, que delega facultades en el Director de Administración y Finanzas y fija orden de subrogancia.
3. Las facultades que confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y su modificatorio.

**RESUELVO:**

1.- **AUTORIZÉSE** el permiso de uso en Bien Nacional de Uso Público, para la realización de la actividad denominada "Feria artesanal y de emprendedoras Avenida Perú", la cual se realizará en platabanda oriente de Av. Perú, entre calle la Virgen y Calle Maestra Lidia Torres, instalando 14 stands (toldos de 2x2) para ejercer el giro de artículos de bazar, paquetería, vestuario y artesanía, únicamente los **días 13 y 14 de mayo de 2023, desde las 12:00 hasta las 21:00 horas. Lo anterior, dejando expresamente prohibida la manipulación de alimentos, el comercio y consumo de alcohol. Autorizando únicamente a las 14 personas con los giros detallados en siguiente recuadro adjunto.**

N°	NOMBRE	RUT	GIRO
1	MARÍA GONZÁLEZ MIRANDA	8.963.851-8	ARTICULOS DE BAZAR, PAQUETERIA, VESTUARIO Y ARTESANIA
2	JOEL TENORIO HUERTA	9.383.919-6	ARTICULOS DE BAZAR, PAQUETERIA, VESTUARIO Y ARTESANIA
3	JACQUELINE MAJLUF THUMALA	8.711.743-K	ARTICULOS DE BAZAR, PAQUETERIA, VESTUARIO Y ARTESANIA
4	JULIETTA HERNÁNDEZ LLANOS	20.099.929-0	ARTICULOS DE BAZAR, PAQUETERIA, VESTUARIO Y ARTESANIA
5	SUSANA BEYZAGA AVENDAÑO	8.770.870-5	ARTICULOS DE BAZAR, PAQUETERIA, VESTUARIO Y ARTESANIA
6	TANIA CASTILLO DÍAZ	15.956.904-7	ARTICULOS DE BAZAR, PAQUETERIA, VESTUARIO Y ARTESANIA
7	MARIA LORCA MIGUELES	10.862.231-8	ARTICULOS DE BAZAR, PAQUETERIA, VESTUARIO Y ARTESANIA
8	RODRIGO BELTRAMÍN SALINAS	13.257.489-8	ARTICULOS DE BAZAR, PAQUETERIA, VESTUARIO Y ARTESANIA
9	PAMELA ALEJANDRA BUSTOS SUBICUETA	14.144.549-9	ARTICULOS DE BAZAR, PAQUETERIA, VESTUARIO Y ARTESANIA
10	ISMENIA ORMAZÁBAL QUEZADA	8.005.294-4	ARTICULOS DE BAZAR, PAQUETERIA, VESTUARIO Y ARTESANIA
11	MARGARITA ANGELA VALENCIA REYES	9.217.775-0	ARTICULOS DE BAZAR, PAQUETERIA, VESTUARIO Y ARTESANIA
12	PAULA ARAVENA CASTILLO	16.091.847-0	ARTICULOS DE BAZAR, PAQUETERIA, VESTUARIO Y ARTESANIA
13	MARCELA CHÁVEZ MARTÍNEZ	13.443.299-3	ARTICULOS DE BAZAR, PAQUETERIA, VESTUARIO Y ARTESANIA
14	MARIELA SILVA DELGADO	12.948.584-1	ARTICULOS DE BAZAR, PAQUETERIA, VESTUARIO Y ARTESANIA

2.- Eximase del cobro de los derechos municipales correspondientes, según lo detallado en el artículo N°21 letra c, de la Ordenanza Municipal N°79 de fecha 28 de octubre de 2022 "persona natural que realice una obra de carácter social de beneficencia, de acuerdo a informe emanado por la unidad municipal correspondiente".

3.- El Departamento de Inspección de la Dirección de Seguridad Pública e Inspección General será el encargado de fiscalizar y velar por el cumplimiento de las obligaciones propias del evento.

4.- El solicitante, don **EDUARDO JURI NAHAS**, representante de la junta de vecinos N°33 "Barrio Avenida Perú", será el responsable directo sobre el desarrollo y ejecución de la actividad, encargándose de acopiar los desechos producidos por el evento en el sector autorizado.

5.- **DEJASE** establecido que cada participante de la actividad denominada "Feria artesanal y de emprendedoras Avenida Perú", deberá velar por el cumplimiento de sus obligaciones tributarias correspondientes, ante el Servicio de Impuestos Internos.

6.- **DÉJASE** expresamente establecido que este permiso no podrá ser transferido a ningún título, como asimismo será intransmisible.

7.- El incumplimiento a una o más de las siguientes prohibiciones, será motivo suficiente para poner término anticipado al permiso y cierre de la actividad, sin pago de indemnización alguna por parte del Municipio.

a) Ejercer cualquier otro giro que no sea autorizado o infringir las normas sobre comercio en la vía pública, establecidos en la ordenanza municipal N°80, que regula el comercio en la vía pública.

b) Cualquier otra infracción que contravenga las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

**ANOTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE** y, una vez hecho a archivo.



LUISA ESPINOZA SAN MARTÍN  
SECRETARIA MUNICIPAL

GLC/LGD/SVR/amh



GONZALO LIZANA COFRE  
DIRECTOR  
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

2078781